

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Quincuagésimo cuarta reunión del Comité Permanente  
Ginebra (Suiza), 2-6 de octubre de 2006

Interpretación y aplicación de la Convención

Examen de las resoluciones, de las decisiones y de los Apéndices

EXAMEN DE LAS RESOLUCIONES Y DECISIONES

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.

Resoluciones

2. La Secretaría sigue revisando las resoluciones y tiene la intención de preparar propuestas para someterlas a la consideración de la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes (CdP14), con miras a refundir o revisar las resoluciones siguientes:

- a) Conf. 1.5 (Rev. CoP12) – Interpretación y aplicación de ciertas disposiciones de la Convención

Revisión propuesta: Refundir la parte dispositiva en la Resolución Conf. 9.25 (Rev.) - Inclusión de especies en el Apéndice III.

- b) Conf. 8.4 – Legislaciones nacionales para la aplicación de la Convención

Revisión propuesta: Suprimir la referencia a la presentación de informes en la novena reunión de la Conferencia de las Partes en el párrafo c).

- c) Conf. 9.5 (Rev. CoP13) – Comercio con Estados no Partes en la Convención

Revisión propuesta: En el párrafo bajo ENCARGA, añadir "autoridades de observancia" a la lista de autoridades respecto de las que debe incluirse información en la Guía en relación con los Estados no Partes.

- d) Conf. 9.24 (Rev. CoP13) – Criterios para enmendar los Apéndices I y II

Revisión propuesta: En el segundo subsangrado del segundo sangrado de la sección A del Anexo 6, cambiar "Anexo 2a" por "Anexo 2b", para corregir un error.

- e) Conf. 10.4 – Cooperación y sinergia con el Convenio sobre la Diversidad Biológica

Revisión propuesta: Suprimir el párrafo bajo el último INVITA, ya que se refiere a actividades que había que hacer en reuniones que ya se han celebrado. (Habría sido mejor haber incluido el texto en una decisión.)

f) Conf. 10.8 (Rev. CoP12) – Conservación y comercio del oso

Revisión propuesta: Modificar el texto preliminar bajo INSTA para actualizar o eliminar la referencia a las medidas que había que tomar en la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes, puesto que ya se ha celebrado.

g) Conf. 10.10 (Rev. CoP12) – Comercio de especímenes de elefante

Revisión propuesta: En el Anexo 1, añadir la referencia al Grupo Asesor Técnico de ETIS (como en el punto 2 del Anexo 2, en relación con MIKE), ya que se supone que este grupo también debe supervisar ETIS, de conformidad con lo enunciado en la parte dispositiva de la resolución, en el párrafo d) de la sección "En lo que respecta a la supervisión de la caza y comercio ilegales de especímenes de elefante". Efectuar correcciones de redacción.

h) Conf. 10.16 (Rev.) – Especímenes de especies animales criados en cautividad; y  
Conf. 10.17 (Rev.) – Híbridos animales

Revisión propuesta: Refundir ambas resoluciones, recordando que el párrafo a) de la Resolución Conf. 10.17 (Rev.) debe refundirse en la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP13) - Criterios para enmendar los Apéndices I y II.

i) Conf. 11.1 (Rev. CoP13) – Establecimiento de comités

Revisión propuesta: En la sección "En lo que respecta a la representación regional en el Comité Permanente", en el texto preliminar de la subsección B, reemplazar "miembros regionales" por "miembros regionales y sus suplentes" y suprimir la frase siguiente. (NB: Algunas Partes de la región de Asia se quejaron en la CdP13 de que las distintas partes de la región estaban inadecuadamente representadas y que las directrices para seleccionar a los representantes regionales deberían aplicarse de forma más rigurosa. Como resultado, podrían proponerse cambios.)

Además, en el Anexo 3 se hace referencia a los copresidentes del Comité de Nomenclatura, pero en la resolución se establecen solo dos miembros y no un presidente y un vicepresidente. En consecuencia, o bien se enmienda la parte dispositiva principal de la resolución para hacer referencia a los miembros como copresidentes o bien se enmienda el Anexo 3 para hacer referencia a los miembros en vez de a los copresidentes.

j) Conf. 11.3 (Rev. CoP13) – Observancia y aplicación

Revisión propuesta: En la sección "En lo que respecta a los nombres utilizados para las partes y derivados en los permisos y certificados": transferir el párrafo a) a la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP13), con un enmienda para hacer referencia a las *Directrices para la preparación y presentación de los informes anuales CITES* en vez de a la "nomenclatura normalizada"; y suprimir el párrafo b) en reconocimiento de la existencia de esas directrices. En la sección que empieza por "INSTA a la OIPC-Interpol", suprimir el párrafo a), puesto que ya se ha designado a la persona a que se hace referencia.

Además, la Secretaría propone que se enmiende esta resolución tan larga, para refundir parte de la redacción y los conceptos y centrarse en la observancia, separando esta cuestión de la cuestión de cumplimiento, que está examinado un grupo de trabajo del Comité Permanente.

k) Conf. 11.10 (Rev. CoP12) – Comercio de corales pétreos

Revisión propuesta: Cambiar "Coenothecalia" por "Helioporacea", en línea con el cambio en la nomenclatura acordado en la CdP12.

l) Conf. 11.11 (Rev. CoP13) – Reglamentación del comercio de plantas

Revisión propuesta: En la sección "En lo que respecta a la definición de 'reproducida artificialmente'", en el párrafo b) del primer DETERMINA, cambiar "exención" por "exención de las disposiciones de la Convención, para ser específico.

m) Conf. 11.17 (Rev. CoP13) – Informes nacionales

Revisión propuesta: En el primer párrafo bajo INSTA, enmendar el número de la notificación para hacer referencia a la notificación más reciente sobre el particular.

n) Conf. 12.3 (Rev. CoP13) – Permisos y certificados

Revisión propuesta: Revisar la referencia a los códigos de propósito para indicar que solo es preciso utilizarlos para especies del Apéndice I. Para aplicar la Convención no es preciso conocer el propósito de una transacción para los especímenes de especies de los Apéndices II ó III. Se simplificarían los trámites de las Autoridades Administrativas y se reduciría la carga que pesa sobre ellas, si solo tuviesen que indicar el propósito de la tracción para los especímenes de especies del Apéndice I.

o) Conf. 12.6 – Conservación y gestión de los tiburones

Revisión propuesta: El octavo párrafo del preámbulo, actualizar (o suprimir) el número de especies de tiburones incluidas en los Apéndices; actualizar (o suprimir) los dos primeros párrafos que comienzan por ENCARGA, en los que se hace referencia a la presentación de informes en la CdP13; y realizar correcciones de redacción.

p) Conf. 12.7 (Rev. CoP13) – Conservación y comercio de esturiones y peces espátula

Revisión propuesta: Suprimir el párrafo i) del Anexo 1. En la CdP13 se amplió este párrafo y se incluyó en la parte dispositiva de la resolución (como párrafo b) bajo RECOMIENDA, y debería de haber sido suprimido del Anexo.

3. Además, deberían hacerse correcciones de redacción en las resoluciones:

- Conf. 9.7 (Rev. CoP13) – Tránsito y transbordo;
- Conf. 10.21 – Transporte de animales vivos;
- Conf. 11.19 – Manual de Identificación;
- Conf. 12.2 – Procedimiento para aprobar proyectos financiados con fondos externos;
- Conf. 12.4 – Cooperación entre la CITES y la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos en relación con el comercio de bacalao;
- Conf. 12.5 – Conservación y comercio de tigres y otras especies de grandes felinos asiáticos incluidos en el Apéndice I; y
- Conf. 12.11 (Rev. CoP13) – Nomenclatura normalizada y el funcionamiento del Comité de Nomenclatura.

#### Decisiones

4. Después de cada reunión de la Conferencia de las Partes, la Secretaría revisa la lista de decisiones válidas y suprime las que son obsoletas o las que ya se han aplicado. Sin embargo, hay algunas decisiones cuya finalidad es seguir siendo válidas a largo plazo. La Secretaría identificará estas decisiones y formulará propuestas para transferir los textos relevantes a las resoluciones nuevas o existentes, para someterlas a la consideración de la CdP14.

#### Medidas que deben adoptarse

5. La Secretaría acogerá con beneplácito las observaciones sobre las propuestas precitadas, así como sobre otras refundiciones o correcciones que se estimen necesarias. Durante la preparación de los documentos para la CdP14, la Secretaría tendrá el gusto de consultar con cualquier Partes que exprese interés en revisar cualquiera de las resoluciones objeto de revisión.